



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2020-00302-00**

Al Despacho del señor Juez para informar que existe solicitud de remanentes dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados, Bucaramanga treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 30/03/2023  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520200030200

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001748131	460010001748131	23/11/2022	Constituido	\$ 5.000.000,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD: 1</b>	<b>VALOR:</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD: 1</b>	<b>VALOR:</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En memorial allegado por los apoderados de la parte demandante y demandada solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas con el dinero que se encuentra a disposición de este Juzgado en Depósitos Judiciales, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).



En virtud de lo anterior es procedente acceder a la solicitud de terminación incoada por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada y decretar la terminación del proceso, levantar las medidas cautelares y ordenar la entrega de títulos judiciales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) a favor de la demandante MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO identificada con C.C. 63.431.392.

Sin embargo, atendiendo a la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho que existe solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca concerniente a los bienes de propiedad de la demandada NELLY MEDINA DE SANCHEZ. Se orden dejar a disposición del citado Juzgado los bienes de propiedad de la demandada NELLY MEDINA DE SANCHEZ identificada con C.C. 37.827.971.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso adelantado por MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO contra MARCELA SANCHEZ MEDINA y NELLY MEDINA DE SANCHEZ por pago total de la obligación y las costas.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación respecto de la demandada MARCELA SANCHEZ MEDINA. Líbrense los respectivos comunicados.

**TERCERO: ORDENAR** hacer entrega de los títulos judiciales existentes dentro de la presente causa, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) a favor de la demandante MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO identificada con C.C. 63.431.392.

**CUARTO: DEJAR A DISPOSICIÓN** del Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-184527 denunciado de propiedad de la demandada NELLY MEDINA DE SANCHEZ identificada con C.C. 37.827.971, a favor del proceso bajo el radicado 682764003003-2020-00339-00



**QUINTO:** Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

**SEXTO: ARCHIVASE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 10 de abril de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 1093 y 1094, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario